

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	22 rs.	fuera,	10
Tres id.	66		30
Seis id.	132		60
Un año.	792		360

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 623.

PRE SUPUESTOS.

Para el debido cumplimiento de lo que se interesa por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama que he recibido, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á este Gobierno en el plazo preciso de tercer dia, las copias de los presupuestos locales vigentes, en los que se espese la clase é importe de las obligaciones de los pueblos y de los recursos arbitrados para cubrirlas.

Del celo de dichas autoridades me prometo apresurarán cumplir este importante servicio en el término que se señala, pues de lo contrario me veré en la imprescindible necesidad de adoptar otras medi-

das que quisiera evitarles.

Córdoba 2 de Octubre de 1872.

El Gobernador,
Desiderio de la Escosura

Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion.

Señor: Al aconsejar á V. M. el decreto de 15 de Setiembre sobre reforma de las tarifas de Correos, fué en la inteligencia de que no ofrecería dificultades algunas la emision de los sellos necesarios para secundar aquel benéfico resultado; pero el breve plazo que media desde el 15 del actual hasta el 1.º de Octubre, y la circunstancia de las emisiones hechas por la Fábrica Nacional en virtud de ordenes superiores, imposibilitan por ahora el cumplimiento del Real decreto antes mencionado; y con el objeto de armonizar las disposiciones que en él se consignan con las que emanan del Ministerio de Hacienda, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 29 de Setiembre de 1872.—El Ministro de la Gobernacion.—Manuel Ruiz Zorrilla.

DECRETO.

En vista de las razones que, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, me ha expuesto el de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Hasta 1.º de Enero de 1873 no principiará á regir mi Real decreto de 15 de Setiembre de 1872 sobre reforma en las tarifas de Correos.

Art. 2.º Quedan en el interin y hasta la misma fecha en su fuerza y vigor las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.
Ministro de la Gobernacion, Manuel Ruiz Zorrilla.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 604.

Alcaldía popular de Belalcázar.

D. Juan Murillo y Castellano, Alcalde Popular de esta Villa.

Hago saber: que se halla concluido en borrador el Repartimiento formado por el Ayuntamiento y asociados para cubrir la cuota que ha correspondido á este pueblo para el déficit Provincial en el presente año, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría Municipal por término de ocho dias contados desde la fecha, á fin de que todos los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no será oida peticion alguna.

Belalcázar 27 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Juan Murillo.—El Secretario, Andrés Orellana y Amor.

Núm. 608.

Alcaldia constitucional de Hornachuelos.

D. Antonio Garcia Mesa, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Para que la Junta pericial pueda en su dia proceder á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año en mi presidencia ha acordado que todos los contribuyentes en este término presenten en la Secretaría Municipal y término de 30 dias, contados desde la fecha, relaciones juradas de los bienes que posean ó lleven en arrendamiento, espresando en ellas la cabida y linderos de cada finca por los cuatro costados conforme á lo dispuesto por los artículos 21 al 23 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, en la inteligencia que el que deje de presentar dichas relaciones en el plazo señalado, incurrirá en la multa de la cuarta parte de las rentas de sus fincas ó utilidades de su granjeria en conformidad del artículo 24 del citado Real Decreto.

Al mismo tiempo se advierte á los contribuyentes que las traslaciones de dominio deben acreditarse con exhibicion de los respectivos títulos en los que conste estar satisfechos los derechos de la Hacienda, sin cuyo requisito no se verificará alteracion en la riqueza.

Y para conocimiento del público se fija el presente en Hornachuelos á 29 de Setiembre de 1872.—Antonio Garcia.—Anastasio Sancho.

Alcaldía constitucional de Luque.

Don Agustín Jimenez Mansilla, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Luque.

Hago saber: que en el expediente que se instruye sobre enagenación de los terrenos sobrantes del camino de la Pililla y camino de Baena, de esta jurisdicción municipal, conforme á las atribuciones que le concede la regla primera del artículo 80 de la Ley orgánica Municipal de 3 de Junio de 1870, se ha acordado despues de apreciadas las parcelas de dichas vias, sacarlas á la subasta por término de 20 dias, contados desde esta fecha, que con sus precios, cabidas y linderos, son las siguientes:

Ptas. Céts.

Suerte 1.^a Compuesta de veinte y ocho áreas y cuatro centiáreas, linda al Levante haza de Don Alfonso de Vida, vecino de Ecija, al Sur la suerte segunda, al Norte el camino del Oroduz, y al Poniente olivar de D. Juan Calvo, vecino de Luque: valoradas en trescientas pesetas. 300

Otra id. Compuesta de veinte y ocho áreas y cuatro centiáreas, linda al Levante olivares de Don Francisco de Paula Carrillo y otros vecinos de Luque, al Sur la suerte tercera, al Norte la parte primera, y al Poniente olivares de Doña Patrocinio Villareal, vecina de Baena: valorada en doscientas cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos. 248 75

Otra id. Compuesta de cuarenta y tres áreas y treinta y cinco centiáreas, linda al Levante haza de D. Benito Canales y otros vecinos de Luque, al Sur la suerte cuarta, al Norte la suerte segunda, y al Poniente olivar de D. Antonio de Vida y otros vecinos de Luque: valorada en seiscientos noventa pesetas. 690

Otra id. Compuesta de treinta áreas y sesenta y una centiáreas, linda al Levante la suerte tercera, al Sur haza de Gregorio Leon, vecino de Luque, al Norte el mismo y al Poniente la suerte quinta: valorada en quinientas veinte y cinco. 525

Otra id. Compuesta de diez y siete áreas y ochenta y cuatro centiáreas, linda al Levante la suerte cuarta, al Sur y Norte haza de Rafael Galisteo, vecino de Luque, y al Poniente la suerte sexta: valorada en trescientas seis pesetas y veinte y cinco céntimos. 306 25

Otra id. Compuesta de veinte y ocho áreas y

cuatro centiáreas, linda al Levante la suerte quinta, al Sur olivar de Don Francisco Toledo y otros vecinos de Luque, al Norte otro de Don José Morales, vecino de Baena, y al Poniente la vereda del Camaramocha: valorada en cuatrocientas diez pesetas. 410

Otra id. Compuesta de treinta y tres áreas y quince centiáreas, linda al Levante la vereda de Camaramocha, al Norte olivar de Doña Carmen Obero, vecina de Baena, al Sur olivar de Don Rafael Jimenez y otros vecinos de Luque, y al Poniente la suerte octava: valorada en quinientas dos pesetas cincuenta céntimos. 502 50

Otra id. Compuesta de cuarenta y dos áreas y ocho centiáreas, linda al Levante la suerte sétima, al Sur olivar de los herederos de Don José Cañete, al Norte otro de los herederos de Don Antonio Ontiveros, vecinos de Luque, y al Poniente la suerte novena: valorada en setecientas cuarenta pesetas. 740

Otra id. Compuesta de quince áreas y treinta centiáreas, linda al Levante la suerte octava, al Sur haza de Don Manuel Contreras, vecino de Luque, al Norte haza de la capellanía de Don Antonio Ontiveros, y al Poniente el camino del Llano de adentro: valorada en doscientas setenta pesetas. 270

Otra id. Compuesta de treinta y cinco áreas y setenta y una centiáreas, linda al Levante el camino del Llano adentro, al Sur olivar de Don Manuel Mansilla, vecino de Zuheros, al Norte olivar de Doña Antonia de Vida, vecina de Luque, y al Poniente la suerte novena: valorada en trescientas quince pesetas. 315

Otra id. Compuesta de veinte y cinco áreas y cincuenta centiáreas, linda al Levante la suerte décima, al Sur haza y olivar de Don Agustín Jimenez de la Torre, vecino de Luque, al Norte olivar de Don Diego Padura, vecino de Cabra, y al Poniente la suerte doce: valorada en cuatrocientas treinta pesetas. 430

Otra id. Compuesta de veinte y cinco áreas y cincuenta centiáreas, linda al Levante la suerte once, al Sur olivar de Don Juan Ruiz, vecino de Luque, al Norte olivar de Don José Molina Luque, vecino de Luque: y al Poniente haza de Don Antonio Molina Ortiz Leiva, vecino de Luque, valorada en cuatrocientas treinta pesetas. 430

Otra id. Compuesta de quince áreas y treinta centiáreas, linda al Levante haza de Doña Patrocinio Villareal, vecina de Baena, al Norte el arrecife de Baena para Alcaudete, al Sur la suerte segunda, y al Poniente haza de Don Mariano Salamanca, vecino de Zuheros: valorada en trescientas pesetas. 300

Otra id. Compuesta de veinte y dos áreas y noventa y cuatro centiáreas, linda al Levante haza de Doña Patrocinio Villareal, vecina de Baena, y tierras de Don Diego Padura, vecino de Cabra, al Norte con la suerte primera del camino de Baena, al Poniente haza de Pablo Molina, vecino de Luque, y al Sur con la suerte tercera de dicho camino: valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas. 450

Otra id. Compuesta de diez y nueve áreas y once hectáreas, linda al Levante tierras de Don Diego Padura, vecino de Cabra, y otros vecinos de Luque, al Norte la suerte segunda del camino de Baena, al Poniente haza de Juana Arrevola Carrillo, vecina de Luque, y al Sur con el camino que baja de Luque á Baena, valorada en trescientas setenta y cinco pesetas. 375

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día doce de Octubre próximo á las diez de su mañana, no admitiéndose postura que bajen del precio dado por el perito, quedando desde hoy de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de este Municipio.

Luque 22 de Setiembre de 1872.
—El Alcalde, Agustín Jimenez.—
El Secretario, Francisco de Paula Jimenez.

Alcaldía Constitucional de Villaviciosa.

Don José Infante Machuca, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder la Junta pericial á la rectificación del amillaramiento de la riqueza pública de esta villa el Ayuntamiento de mi presidencia, con sujeción á lo establecido en el artículo 8.^o de la Real instrucción de 6 de Diciembre de 1845, en sesión de este día se ha servido disponer que los poseedores de fincas rústicas y urbanas, colonos y ganaderos en este término municipal, sus mayordomos, administradores ó apoderados, presenten en la Secretaría de la corporación las relaciones juradas que previenen los arts. 20 al

23 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, dentro de los 20 primeros dias del mes de Octubre próximo, en cuyas relaciones deberá hacerse constar el nombre de la finca si lo tuviese; el del pago, sitio ó calle en que radique; su cabida y linderos por los cuatro puntos cardinales, y tratándose de colonos, el precio del arrendamiento y nombre del propietario.

Una de las circunstancias que más recomendadas se hallan por las instrucciones vigentes, es la precisión y claridad en los linderos de las fincas; no basta espresar en las relaciones el propietario de la lindera, sino que hay necesidad de reseñar la clase de ella; es decir, si es viña, olivar, pinar, encinar ó monte bajo; si es dehesa, cualsea su nombre y demás requisitos necesarios para identificar de un modo indudable la finca de que se trate.

Tambien se debe tener presente, que con arreglo á la circular de la Direccion general de Contribuciones de 22 de Noviembre de 1865 y prevencion 12 de la de la Administracion Económica de la provincia de 1.^o de Marzo de 1869, no pueden hacerse traslaciones de dominio en el amillaramiento, sin que los interesados justifiquen por medio de los oportunos documentos, haber satisfecho los derechos de inscripcion en el registro de la propiedad y los de hipotecas en los casos que procedan.

Como quiera que el art. 24 del Real decreto, y 9.^o de la instrucción ya citados, señala la multa de la 4.^a parte de la renta de sus fincas ó utilidades de su granjeria á los que dentro del término prefijado no presenten las relaciones juradas, y el 2.^o de la de 3 de Setiembre de 1847 dispone que además de sufrir la multa y de proceder de oficio y á su costa á la evaluacion de sus respectivas utilidades, no podrán reclamar de agravio, y si lo hicieron, no serán oídos aunque se consideren perjudicados; la corporación popular ha creído de su deber hacer públicas estas disposiciones para evitar á los contribuyentes de su término toda clase de gravámenes.

Villaviciosa 29 de Setiembre de 1872. —José Infante. —Por A. del A., Angel Valero, Secretario.

Alcaldía popular de Rute.

D. Mariano Aranda y Leon, primer teniente de Alcalde y presidente del Ayuntamiento popular de esta villa por estar usando de licencia el Sr. Alcalde.

Hago saber: que encontrándose nombrado Secretario de este Municipio D. Andrés Salvador Cruz García, se hace notorio para que las personas que se crean con derecho, puedan reclamar en el término de 30 días contados desde esta fecha contra la aptitud legal y demás circunstancias del nombrado, ó sobre cualquiera otro derecho que se conceda por el art. 115 de la ley de Ayuntamientos vigente; en la inteligencia de que si transcurre dicho plazo sin reclamación alguna se considerará en toda su fuerza y vigor el repetido nombramiento.
Rute 13 de Setiembre de 1872.
— Mariano Aranda y Leon.

JUZGADOS.

Núm. 600.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena.

Hago saber: que por la fuerza de la Guardia civil de esta dicha ciudad se han ocupado á José García Jurado y Manuel Heredia Redondo, y obran depositados en este Juzgado como de procedencia sospechosa, los bueyes y caballerías siguientes:

Un buey negro con la barriga blanca y un lunar en el safe de la cadera derecha, herrado en la misma y en el hueso derecho.

Otro tambien negro de la misma ganadería, con un lunar en la parte posterior de la barriga y un lunar en el safe, pelos blancos en la cabeza y corbejones de los pies derecho é izquierdo, herrado en la cadera y hueso derecho.

Otro tambien negro con un lunar en la parte posterior de la barriga y otro en el safe con igual hierro y en los mismos sitios que los anteriores.

Otro castaño dorado del mismo hierro colocado en iguales sitios que los anteriores.

Un buey negro con pelos blancos en el safe interior, herrado en la cadera, y dos en el cuerno derecho.

Otro castaño oscuro con dos hierros uno en la cadera derecha y otro en la espalda del mismo lado y otros dos en el cuerno derecho.

Otro negro con pelos blancos en la parte superior de la cuenca de cada ojo, herrado en la cadera derecha y otra en el cuerno derecho.

Otro castaño nevado claro, herrado y en el cuerno derecho.

Un caballo, pelo castaño claro,

con un lunar blanco en la frente, labrado bajo el pié izquierdo, de siete cuartas y tres dedos, de siete años, herrado en la nalga derecha con el que se figura B.

Y una yegua negra morecilla, de alzada baja, labrada de los pres, de edad de quince años, herrada en la nalga izquierda.

Lo que se publica por medio del presente para que los que se crean dueños de dichos animales se presenten á reclamarlos con los documentos que justifiquen su propiedad.

Dado en la ciudad de Lucena á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.

Núm. 601.

Juzgado Municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

D. Antonio Rivas de Roca y Goytti, Juez Municipal suplente del distrito de la Derecha de esta Capital.

Hago saber: que en las diligencias criminales de oficio que penden en este Juzgado contra Francisco Amores Otero, por hurto de pavos en tierras del Cortijo de las Arcas, de este término, he mandado publicar el presente para que en el periodo de ocho dias, á contar desde el en que se inserte en el «Boletín Oficial» de la Provincia, se presente su dueño ó el que se crea con derecho á ellos, para recogerlos, y de no verificarlo se dictarán las providencias que en justicia procedan.

Córdoba, 28 de Setiembre de 1872.—Antonio Rivas de Roca y Goytti.—Por mandado de dicho Sr. Juan de Dios de Rojas y Garcia.

Núm. 602.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Don Rafael de Aragon y Garcia, Licenciado en jurisprudencia, Juez Municipal é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez á Francisco Rodriguez y Ordoñez vecino de la Ciudad de Cabra, contra el que se sigue causa criminal de oficio en este Juzgado por haberse fugado de esta cárcel, para que se presente en la misma en término de nueve dias que se contarán desde que tenga lugar la oportuna insercion de este edicto, á defenderse de los cargos que contra él resultan en dicha

causa, y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Ciudad de Aguilar, Agosto cuatro de mil ochocientos setenta y dos.—Rafael de Aragon.—Por mandado de S. S., Rafael M. Valverde y Castillo.

Núm. 603.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Enrique de Illana y Mier, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto penden autos egecutorios á instancia del Procurador de este número Don Manuel Enriquez y Enriquez, á nombre de la Compañía de seguros sobre incendios titulada «La Española,» contra D. Carlos Barberini y Garcia, por cobro de reales, en los cuales he mandado sacar á la subasta por término de veinte dias la quinta parte de la casa número once, calle de la Librería de esta ciudad, la cual ha sido justipreciada en su total valor por la cantidad de doscientos quince mil seiscientos cuarenta y ocho reales, siendo por lo tanto el de su quinta parte la de cuarenta y tres mil ciento veinte y nueve reales y seis céntimos, por cuyo tipo sale á la subasta, la cual tendrá efecto el dia diez y ocho de Octubre próximo en la sala audiencia de este Juzgado de once á doce de su mañana, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su precio, quedando los autos de manifiesto en la Escribanía para conocimiento de los licitadores.

Dado en la ciudad de Córdoba á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Enrique de Illana y Mier.—El Escribano, José Carrasquilla y Baeza.

Núm. 607.

Juzgado Municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don Rafael Pineda Alba, Juez Municipal del distrito de la izquierda de esta Ciudad.

Hago saber: Que por mi providencia de este dia he mandado citar, como cito y emplazo, á uno que dijo llamarse Francisco Luque y que se presentó el 19 del corriente al Señor Facultativo Forense D. Manuel Fernandez de Cañete para ser reconocido y curado de

una contusion en el hombro izquierdo, y á la persona que se la causara, para que concurren á este Juzgado Municipal, Calle de Le-trados núm. 24, el dia cuatro de Octubre inmediato á las cuatro de la tarde, para que tenga lugar el oportuno juicio de faltas.

Dado en Córdoba á 27 de Setiembre de 1872.—Rafael Pineda Alba.—Por mandado del Sr. Juez Juan Gonzalez.

Núm. 619.

Juzgado Municipal de Montoro.

Don Andrés Garcia de Prado, Abogado y Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: que hallándose vacante las plazas de Secretario y Suplente de Secretario de este Juzgado Municipal, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en el artículo 496 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, hé acordado se anuncien por término de diez dias, á contar desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, dentro de cuyo plazo se admitirán instancias documentadas, debiendo acompañar á las mismas los documentos que justifiquen las circunstancias de aptitud que tengan los aspirantes.

Montoro treinta de Setiembre mil ochocientos setenta y dos.—Andrés Garcia de Prado.—Por su mandado, José M. de Pedrajas.

Núm. 620.

Administracion Principal de Correos de Córdoba.

Negociado 2.º

Acabo de recibir el importante telegrama siguiente que el ilustrísimo Sr. Director General del ramo me ha dirigido:

«Director General al Administrador principal de Correos de Córdoba:

Los nuevos sellos están en circulación desde hoy, y con ellos se ha de franquear correspondencia, cursándose sin embargo la que lleve antiguos hasta el dia 5 actual inclusive.

Lo que se suspende por decreto de ayer, para 1.º de Enero, es la nueva tarifa en sus tipos de peso y precio, siguiendo, por tanto, la actual.

Avíselo al público, autoridades y estafeta.»

Y lo traslado á V. S. á fin de que se sirva ordenar que se inserte en el «Boletín Oficial de la pro-

vincia para conocimiento del público y surta sus efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Córdoba 1.º de Octubre de 1872.

—Manuel Giner.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Núm. 609.

Biblioteca provincial.

Desde el primero del mes próximo se abrirá dicho establecimiento al público, todos los días no festivos, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Córdoba 27 de Setiembre de 1872.—De orden del Sr. Gobernador civil, Julio de Eguilaz.

Núm. 615.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que doña Antonia del Hierro y Estrada, mujer legítima de D. José Villalba, doña Ana del Hierro y Estrada, consorte de D. Juan Bautista Salado, y doña Lorenza del Hierro y Estrada, soltera, vecinos todos de la villa de la Rambla, solicitan conmutar las rentas de la Capellanía fundada en la Iglesia parroquial de mencionada villa por el Licenciado Alonso Sanchez Piedrahita, Clérigo Presbítero.

Lo que anuncio por término de treinta días en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba 27 de Setiembre de 1872.—Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.

Núm. 616.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que doña Antonia del Hierro y Estrada, muger legítima de D. José Villalba, doña Ana del Hierro y Estrada, muger de D. Juan Bautista Salado, y doña Lorenza del Hierro y Estrada, soltera, vecinos todos de la villa de la Rambla, solicitan conmutar las rentas de la capellanía fundada en la Iglesia parroquial de mencionada villa por Pedro Ruiz de Estrada.

Lo que anuncio por término de treinta días en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba 30 de Agosto de 1872.—Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.

Núm. 617.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que doña Ana Maria Santaella, vecina de la villa de la Rambla, solicita conmutar las rentas de la capellanía erijida en la parroquial de la Rambla por Rodrigo de Santaella.

Lo que se anuncia por término de treinta días en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba 3 de Setiembre de 1872.—Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.

Núm. 618.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que doña Ana Maria Santaella, vecina de la villa de la Rambla solicita la conmutacion de rentas de la capellanía instituida en la Iglesia parroquial de mencionada villa por Cristóbal de Santaella.

Lo que anuncio por término de treinta días en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba 3 de Setiembre de 1872.—Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.

ANUNCIOS.

Por la temporada de invierno, ó sea por los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, y Abril próximos venideros se admiten acogidos de ganado lanar y caballar en la dehesa de Pendolillas, de este término, propia del Excmo. Sr. Marqués de Benamejí. Tambien se venden los frutos pendientes de bellota y aceituna de la misma.

Las personas que deseen interesarse en estos aprovechamientos, pueden acudir á las casas de S. E. en esta Ciudad á tratar con su Administrador en ella D. José Sanchez y Ochandiano.

Estados para la formación del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administración. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vis-

ta de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formación del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Presupuestos y liquidaciones de gastos é ingresos municipales. Cuentas y relaciones de cargo y data de Depositaria. Se hallan de venta en la Imprenta y Litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Venta de madera en Cabra

En 4 huertas término de dicha ciudad, al partido que nombran de las Bajas Jerez, y Cruz del Huerto, hay para su corta en la próxima menguante de Enero, ocho paños cuellos de álamo blanco con el grueso y largo competente para viga de molino.

La persona á quien interese su adquisicion puede pasar á verlos y

tratarlos en la Secretaría del Excelentísimo Sr. Marqués de Valde-flores, su dueño.

INTERESANTE

á los Secretarios de Ayuntamiento.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Escrituras de Pósitos.

Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.

EL TESORO DEL MUNICIPIO.

GUIA PRACTICA DE CALALDES,

Concejales y secretarios de Ayuntamiento, sindicos, Alcaldes de barrio, junta municipal y sus asociados y demás funcionarios municipales, para la aplicación de la nueva Ley municipal en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en armonía con las demás leyes cuya observancia les está prevenida,

POR

D. ANTONIO DE GÓNGORA Y GÓMEZ,
Jefe honorario de Administración civil, condecorado con varias cruces de distinción, y Secretario que ha sido de Gobiernos de provincia.

Precio del libro 5 reales en toda España franco de porte.

Los pedidos se harán á D. Antonio de Góngora, Madera baja 14, bajo derecha, acompañando su importe en libranza ó sellos de franqueo.—Tambien se halla de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA
San Fernando 34.